RAD: 2022-00070

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho la presente solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la señora YORCELIS MARGARITA NATERA ROBLES y el señor JORGE GUTIERREZ en la cual solicitan se cite al señor FELIX BELTRAN BELTRAN a fin de conciliar los arreglos de unos daños causados de una motocicleta. Sírvase proveer.

Candelaria, junio 30 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO, JULIO PRIMERO (1°) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación extrajudicial solicitada por los señores YORCELIS MARGARITA NATERA ROBLES y el señor JORGE GUTIERREZ en la cual solicita se cite al señor FELIX BELTRAN BELTRAN, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar las obligaciones como padres y la separación de cuerpos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por los señores YORCELIS MARGARITA NATERA ROBLES y JORGE GUTIERREZ

2. Cítese al señor FELIX BELTRAN BELTRAN en calidad de convocado a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por los señores YORCELIS MARGARITA NATERA ROBLES y JORGE GUTIERREZ a fin de conciliar los arreglos de unos daños causados a una motocicleta, para el día diecinueve (19) de Julio de Dos Mil veintidós (2022) a las nueve y media (09:30 AM) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.

3. Comuníquesele a la convocante.

4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea9d282881867ddd4d7433ccb09ed1879cbe8eecc49996a05398beb6b6ce33f**
Documento generado en 01/07/2022 08:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica